

Bogotá, D.C., marzo 11 de 2026

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Atn. Carolina Sanchez Perea
Coordinadora

Ref.: Expediente No SD2025/0117949

Encontrándome dentro del término legal y en atención a la notificación de la referencia, proferida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante la cual se solicita aclaración respecto de lo siguiente:

Respecto al punto **“1. Se aporta más de una etiqueta.**

De la información contenida en la solicitud se advierte que la etiqueta aportada no es clara, por lo tanto, no se tiene certeza de la marca que se pretende registrar, toda vez que en la misma se evidencian dos (2) diseños diferentes, los cuales se deben solicitar en trámites independientes.”

Adjunto a este comunicado remitiremos nueva etiqueta con un único diseño guardando la correspondencia a la denominación “FOL PRO” en formato JPG y en tamaño 450x450 pixeles y 50MB



(La etiqueta con las medidas se remite en archivo adjunto a este comunicado en formato JPG)

Descripción de los colores presentes (escala internacional — códigos HEX/RGB), sin adjetivos:

- Fondo: **#D9D9D9** — RGB (217, 217, 217)
- Letras “FOL” (zonas claras): **#C0C6CC** — RGB (192, 198, 204)
- Letras “FOL” (zonas medias): **#7E8791** — RGB (126, 135, 145)
- Letras “FOL” (zonas oscuras): **#2F3944** — RGB (47, 57, 68)
- Reflejos metálicos: **#EEF1F4** — RGB (238, 241, 244)
- Sombra inferior en “FOL”: **#1F2730** — RGB (31, 39, 48)
- Texto “PRO”: **#000000** — RGB (0, 0, 0)
- Línea inferior: **#000000** — RGB (0, 0, 0)

Respecto al punto “2. **No se encuentra acreditado el tamaño empresarial del solicitante que le permita acceder a la tasa preferencial para micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme).**

Verificada la información del expediente, se observa que el pago realizado asciende a la suma de \$1.384.500 valor que corresponde a la tasa preferencial aplicable a micro, pequeñas o medianas empresas (Mipyme), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y en el Capítulo Primero del Título X de la Circular Única “Tasas de Propiedad Industrial” de la Superintendencia de Industria y Comercio.”

El pago corresponde al tamaño de la empresa. Para acreditarlo, se adjunta el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, vigente a la fecha, en el cual —en la página 7 de 9— se certifica el tamaño empresarial en los siguientes términos:

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Igualmente, en cumplimiento del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, se remite certificado expedido por contador público y representante legal.

» ANEXOS

- 1- Logo “FOL PRO” en formato JPG y en tamaño 450x450 pixeles y 50MB
- 2- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 3- Certificado de Tamaño de la Empresa expedido por el representante legal y el contador público en cumplimiento del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015

» NOTIFICACIONES

Dirección procesal para notificaciones: Carrera 43ª 21-95 y al correo electrónico johannasanchez1516@gmail.com o folelectricsas@gmail.com.

Atentamente,

Johanna Marcela Sanchez Lopez
C.C. No. 1073232116
Representante legal.